

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0524

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por **LUZ MARGOTH MURCIA OCAMPO**, a través de apoderado.

Observase que la demandada **LUZ MARGOTH MURCIA OCAMPO**, presento excepciones PREVIAS fuera de término, conforme al inciso ultimo del art 391 ,430 y 101 del CGP, ya que fue notificada, el pasado 2 de marzo, en consecuencia, niéguese su trámite

De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el termino de TRES días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) **JOSE ARQUIMEDES BALLE CHACON**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

Como quiera que la reforma a la demanda incumple los requisitos del art 93 del Código General del Proceso, en consecuencia, se negara.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 073 hoy 29-04-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc5b088dc8092dcfb3e7d9d5bcd9808f950c30f78527554a9a089a0800eb9a7**
Documento generado en 28/04/2022 07:24:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**